

ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Alight Solutions Caribe, Inc.
Peticionario

Vs.

Administración de Seguros de Salud de PR
Peticionada

NUM.: 19-RFP-07-703

SOBRE: Solicitud de Propuestas - RFP
Núm. EC-2019

Resolución Núm: 2019-016

RESOLUCION

El 8 de julio de 2019 Alight Solutions Caribe, Inc. presentó una Petición de Reconsideración de la Adjudicación hecha a favor de Truorth Corporation mediante Aviso de Adjudicación de 18 de junio de 2019 bajo el proceso de Solicitud de Propuestas, (*Request for Proposal*, en adelante, el “RFP” por sus siglas en inglés), Número RFP #EC-2019 para los servicios de Consejero de Inscripción (*Enrollment Counselor*).

Durante la reunión de Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud, (la Administración o ASES), celebrada el día 26 de julio de 2019, este cuerpo tuvo la oportunidad de reconsiderar la adjudicación de este RFP y ha determinado dejarlo sin efecto, y ordenar la preparación de un nuevo RFP con el fin de adjudicar la contratación de una empresa o compañía para servir como Consejero de Inscripción dentro del Plan de Salud del Gobierno (en adelante, el “PSG”), la cual es una figura esencial y requerida por la legislación federal, 42 CFR 438.810.

A la luz del momento histórico que vive Puerto Rico, en que permea un clima de desasosiego y desconfianza en la gestión pública, es deber esencial de esta Junta de Directores obrar por encima de toda posible crítica – legítima o *gratuita* – que contribuya a minar la confianza en las instituciones del Gobierno de Puerto Rico y en los empleados y funcionarios que trabajan y contribuyen con genuina dedicación y honestidad al bien común.

ADVERTENCIAS

Cualquier parte adversamente afectada por esta determinación, podrá, de conformidad con la Sección 4.2 de la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones dentro de un término de veinte (20) días calendario, contados a partir del archivo en autos de la copia de la notificación de esta Resolución.

La parte recurrente notificará la presentación de la solicitud de revisión a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) y a todas las partes en este proceso dentro del término para solicitar dicha revisión. La notificación deberá hacerse por correo, de conformidad con lo establecido en las reglas que el Tribunal Supremo de Puerto Rico haya adoptado para regular los procedimientos de revisión judicial.

La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la preparación y adjudicación de ningún Requerimiento de Propuestas (*Request for Proposal*) posterior.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de agosto de 2019.


Rafael Rodríguez Mercado
Presidente Junta Directores


Victor Simons Félix
Secretario Junta Directores

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO que en el día de hoy se archivó en autos copia de esta Resolución y se notificó la misma por correo federal certificado y correo electrónico a todas las partes en este proceso, según se hace constar a continuación:

a. Truenorth Corporation –


Sr. Carlos Fernández Ferrer
Presidente
PBM 353 Rd 19
Ave. Luis Vigoreaux
Guaynabo, PR 00966
carlos@truenorthcorporation.com

b. Alight Solutions Caribe, Inc.

Sra. Eunice Aponte
Presidenta
PO Box 194926-4926
Eunice.aponte@alight.com

Lcdo. Herman Colberg
Pietrantonio Mendez & Alvarez, LLC
Popular Center Piso 19
208 Ave. Ponce de León
San Juan, PR 00918
HColberg@pmlaw.com

En San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de agosto de 2019.


Francoise Navedo Boyer
Asistente en Asuntos Gerenciales